

Asunto: Informe de Pago de la Concesión de subvenciones a las Entidades Deportivas. Adjudicación directa.

ANUNCIO

Se hace público que, por el Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. se ha dictado Resolución de fecha 9 de agosto de 2022, con el siguiente tenor literal:

RESOLUCION DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE APRUEBA LA ORDEN DE PAGO DE SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA POR LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCIA, S.A.

*Vista la instancia presentada por la entidad **CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA** con NIF **G 35517374** con registro de entrada número **2022/001133** de fecha **25/07/2022**, mediante la cual se presenta, en tiempo y forma, la solicitud y documentación relativa a la concesión de la subvención en el ejercicio 2022.*

*Visto que el Presupuesto General contempla una partida económica, cuyo fin está destinado a subvencionar a la entidad **CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA** con NIF **G 35517374**, que será abonada, con cargo al Código **DEPU 002-2022** del Presupuesto del Gasto denominada **SUBVENCIÓN CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA**, por un importe de **5.000,00€** para la realización o fomento de actividades deportivas y de su participación en competiciones deportivas al ser el único equipo de Baloncesto en Silla de Ruedas del municipio que participa en la Liga Nacional de Baloncesto en Silla de Ruedas, en relación con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio.*

*Visto que los documentos presentados por la interesada cumplen con lo que exija la normativa vigente, se informa **favorablemente** que **existe saldo de crédito disponible**, quedando retenido el importe que se reseña.*

*Visto que consta el informe propuesta emitido por el Coordinador General de Deportes de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., de fecha **9 de agosto de 2022**, y consta en el expediente y cuyo tenor literal se transcribe a continuación:*

INFORME PROPUESTA

*Vista la instancia presentada por la entidad **CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA** con NIF **G 35517374** con registro de entrada número **2022/001133** de fecha **25/07/2022**, mediante la cual se presenta, en tiempo y forma, la solicitud y documentación relativa a la concesión de la subvención en el ejercicio 2022, se emite el siguiente, **INFORME**:*

ANTECEDENTES DE HECHO



Primero. Por el Ayuntamiento Pleno constituido en la Junta General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. con fecha del día **27 de enero de 2022**, se aprobó Estado de Previsión de Gastos e Ingresos, y Programa de Actuación, Inversiones y Financiación de la “Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.”, para el ejercicio del año 2022.

Segundo. Por el Consejo de Administración, en sesión ordinaria celebrada el **15 de febrero de 2019**, se aprobó la **Ordenanza General de Subvenciones** de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 39, lunes 1 de abril de 2019.

Tercero. Por Resolución del Presidente de fecha **16 de marzo de 2022**, resultó la aprobación del **Plan Estratégico de Subvenciones** de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., correspondiente al ejercicio 2022, cuyo tenor literal se da por reproducido.

Cuarto. Visto que el Convenio Tipo Regulador del procedimiento de concesión de subvenciones a las Entidades Deportivas, en régimen de adjudicación directa, fue firmado el 12 de julio de 2022 como obra en el expediente y publicado en la web de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. el 13 de julio de 2022, cuyo tenor literal se da por reproducido.

Sexto. Vistos los documentos acreditativos de la Entidad de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social, con la Hacienda Autónoma de Canarias, con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y con la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A.

Séptimo. Visto la declaración responsable (Anexo II), suscrita por el representante legal de la entidad, donde se manifiesta no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), que impiden obtener la condición de beneficiario, dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 7 del citado artículo 13 de la LGS y donde declara “que sin la entrega del abono anticipado de la subvención no podrá realizar el desarrollo de las actividades programadas en relación a este proyecto, tal y como se recoge en el Convenio Regulador de la concesión de subvenciones, en la cláusula octava, forma de abono”.

Visto que según informe de la Cámara de Comercio Industria y Navegación de Gran Canaria constan en el expediente 00241-2022 los documentos según el Convenio Regulador que dan cumplimiento al mismo.

Visto que el Presupuesto General contempla una partida económica, cuyo fin está destinado a subvencionar a la entidad **CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA** con NIF **G 35517374**, que será abonada con cargo a Códigos **DEPU 002-2022** del Presupuesto del Gasto denominada **SUBVENCIÓN CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA** por un importe de **5.000,00 €** para la realización o fomento de actividades deportivas y de su participación en competiciones deportivas al ser el único equipo de Baloncesto en Silla de Ruedas del municipio que participa en la Liga Nacional de Baloncesto en Silla de Ruedas, en relación con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de de Subvenciones del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio.

Visto que los documentos presentados por el interesado cumplen con lo que exija la normativa vigente, se informa favorablemente que **existe saldo de crédito** disponible, quedando retenido el importe que se reseña.



Asunto: Informe de Pago de la Concesión de subvenciones a las Entidades Deportivas. Adjudicación directa.

Constan en el expediente los documentos acreditativos de las entidades de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social, con la Hacienda Autonómica y con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, con la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. Asimismo, obra en el expediente una declaración responsable (anexo II), suscrita por el representante legal de la entidad, donde se manifiesta no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), que impiden obtener la condición de beneficiario, dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 7 del citado artículo 13 de la LGS.

Vista la declaración responsable, anexo II, suscrita por el representante legal de la entidad, donde declara “que sin la entrega del abono anticipado de la subvención no podrá realizar el desarrollo de las actividades programadas en relación a este proyecto, tal y como se recoge en el Convenio Regulador de la concesión de subvenciones, en la cláusula octava, forma de abono”.

Teniendo en cuenta los antecedentes expositivos y que constan en el expediente se consideran los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

.Legislación aplicable.

Se ha tenido en cuenta la siguiente Legislación:

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ordenanza General Reguladora de concesión de subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. (BOP núm. 39, lunes 1 de abril de 2019).*
- *Estado de Previsión de Gastos e Ingresos, y Programa de Actuación, Inversiones y Financiación de la “Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.” (aprobado Ayuntamiento Pleno el 27 de enero de 2022.*
- *Convenio Tipo Regulador del procedimiento de concesión de subvenciones a las Entidades Deportivas, en régimen de adjudicación directa firmado el 12 de julio de 2022.*
- *La restante de general y pertinente aplicación.*

Que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.



Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

d) No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

Con carácter previo al otorgamiento de la subvención, deberán estar aprobadas las normas que establezcan las bases reguladoras de las mismas.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley y enumerados anteriormente, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

De conformidad con la Cláusula Octava del Convenio Regulador suscrito, se establece el pago anticipado como forma de abono, esto es, en un único pago, tras la firma del Convenio, de conformidad con lo previsto en el art. 88 del RGS y art. 34 de la LGS.

Todo ello, como consecuencia de que la realización del proyecto genera una serie de gastos considerables y la entidad beneficiaria de la subvención declara no disponer de los recursos económicos suficientes, es necesario anticipar al beneficiario de la subvención.

En cuanto a la exoneración de garantías se establece en aplicación del art. 42.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación al art. 42.2d). Por lo que, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria y el objeto de la subvención y no estando previsto además en la normativa reguladora de la misma, queda exonerada de la presentación de garantía con la suscripción de este Convenio. En ningún caso, podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto que el beneficiario tenga pendiente de justificación subvenciones que le haya concedido la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes S.A., una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación, o que no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

*Considerando que el **órgano competente** concedente de las subvenciones es Consejo de Administración de conformidad con el artículo 11.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. (BOP, núm. 39, lunes 1 de abril de 2019). Delegada en la Presidencia del Consejo de Administración de la sociedad pública.*

Por todo lo expuesto, se propone al Presidente del Consejo de Administración, si procede, lo siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



Asunto: Informe de Pago de la Concesión de subvenciones a las Entidades Deportivas. Adjudicación directa.

PRIMERO.- Aprobar la **autorización, disposición y reconocimiento** de la obligación de la concesión de una subvención directa a la entidad **CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA** con NIF G 35517374, que será abonada, con cargo al Código DEPU 002-2022 del Presupuesto del Gasto denominada **SUBVENCIÓN CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA**, por un importe de **5.000,00 €** para la realización o fomento de actividades deportivas y de su participación en competiciones deportivas al ser el único equipo de Baloncesto en Silla de Ruedas del municipio que participa en la Liga Nacional de Baloncesto en Silla de Ruedas, en relación con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de de Subvenciones del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio.

SEGUNDO. - Publicar el presente en la Página Web de la Gerencia Municipal de Cultura y Deporte de Santa Lucía, S.A. así como en la Base de Datos Nacional, para general conocimiento.

Santa Lucía, a fecha firma electrónica.

Coordinador de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A.
Manuel Afonso Bolaños

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General Reguladora de concesión de Subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. (BOP núm. 39, lunes 1 de abril de 2019), el Convenio Tipo Regulador firmado con fecha 12 de julio de 2022, por el Presupuesto General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, Santa Lucía, S.A., de fecha 27 de enero de 2022, incorporando el desglose de las subvenciones nominativas, y el Plan Estratégico de Subvenciones de fecha 16 de marzo de 2022, y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

Considerando que el **órgano competente** concedente de las subvenciones es Consejo de Administración de conformidad con el artículo 11.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. (BOP, núm. 39, lunes 1 de abril de 2019). Delegada en la Presidencia del Consejo de Administración de la sociedad pública.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, esta Presidencia, en uso de las competencias asignadas, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Ordenar el pago a la entidad **CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA** con NIF G35517374, que será abonada, con cargo al Código DEPU 002-2022 del Presupuesto del Gasto denominada **SUBVENCIÓN CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA**, por un importe de **5.000,00 €** para la realización o fomento de actividades deportivas y de su participación en competiciones deportivas al ser el único equipo de Baloncesto en Silla de Ruedas del municipio que participa en la Liga Nacional de Baloncesto en Silla de Ruedas, en relación con los



objetivos establecidos en el Plan Estratégico de de Subvenciones del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio.

SEGUNDO. *Publicar el presente en la Página Web de la Gerencia Municipal de Cultura y Deporte de Santa Lucía, S.A. así como en la Base de Datos Nacional, para general conocimiento.*

Santa Lucía, a fecha de firma electrónica.

VºBº

El Presidente

Santiago Miguel Rodríguez Hernández

